



Neiva, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00185
PROCESO:	SEPARACIÓN DE CUERPOS
DEMANDANTE:	LUCILA DIAZ TORRES
DEMANDADO:	MAURICIO ALI MOTTA LOSADA

Teniendo en cuenta que se según constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos en silencio los términos de comparecencia del demandado, este despacho dispone nombrarle curador ad-litem para que represente sus intereses al abogado EMIRO ALFONSO TORRENTE FERNANDEZ¹, quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquel.

Se precisa que la curaduría es de forzosa aceptación, y con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

¹ emirotorrente@hotmail.com 3005577627



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2c03745b79d1beb467e68b029671a87f80d57f0e728af7e418625e9e5e1d94**

Documento generado en 30/09/2022 12:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>